

RETENCIONES DEL 2%

El Estado o sus instituciones, autónomas o semiautónomas, las municipalidades, las empresas públicas y otros entes públicos, en los casos de licitaciones públicas o privadas, contrataciones, negocios u otras operaciones realizadas por ellas, que paguen o acrediten rentas a personas físicas o jurídicas con domicilio en el país, deben retener el 2% del producto bruto sobre las cantidades mencionadas, aun cuando se trate de pagos a cuenta o adelanto de esas operaciones.

El contribuyente podrá solicitar que los montos de las retenciones efectuadas del 2%, se acrediten a los pagos parciales del impuesto sobre la renta.

Esas retenciones deben practicarse en las fechas en que se efectúen los pagos o los créditos que las originen.

No procederá la retención cuando:

- a) Las operaciones no excedan de un salario base.
- b) En transacciones que se efectúen entre entes públicos, cuando éstos se encuentren exentos o no sujetos al Impuesto sobre la Renta.
- c) En pagos efectuados a personas domiciliadas en el extranjero, que estuvieren gravados con remesas al exterior.
- d) En caso de créditos o pagos efectuados a personas o entidades exentas del Impuesto sobre la Renta.
- e) Cuando se haya practicado la retención del 3% en empresas de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales, prestados por empresas no domiciliadas en el país.
- f) En las situaciones que expresamente autorice la Dirección General de Tributación, por razones de conveniencia fiscal y por gestión de los interesados, cuando lo justifiquen debidamente ante la Administración.

A continuación se ilustra el formulario, para cumplir con la obligación debe ingresar por ATV



Obligado Tributario:

USUARIO:



Salir

Advertencia: La declaración a presentar no guardará los datos ingresados hasta terminar todo el procedimiento. Tenga en cuenta que si el sistema se deja de utilizar por un tiempo de 10 minutos se perderá la sesión y los datos ingresados, y deberá volver a ingresar nuevamente para hacer el llenado del formulario.

Volver menú declaración

Validar

D-103 - Declaración Jurada del Impuesto de Retenciones en la Fuente del 2% - Impuesto a las Utilidades (*)

02 - Periodo ?
04 - Cédula ?
05 - Rectificativa ?
06 - Nombre ?

I. Retenciones en la Fuente del 2% - Impuesto a las Utilidades (*)

41 - Retenciones de 2% ?

II. Determinación de la Obligación Tributaria

46 - Total retenciones ?

III. Liquidación de la Deuda Tributaria

79 - Total Impuesto ?
82 - Intereses ?
83 - Total Deuda Tributaria ?
84 - Compensación ?
85 - Total de Deuda Pagar ?

Volver menú declaración

Validar

Ministerio de Hacienda

República de Costa Rica

San José, Avenida 2da

Calle 1 y 3, diagonal al Teatro Nacional

Para información y asistencia ingrese [aquí](#)

Central telefónica: 2539-4000 opción 1

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Si desea ingresar a ATV de click [AQUI](#)

